

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
I.º de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 5 de Marzo de 1962

Núm. 53

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Visto el expediente elevado a este Gobierno Civil por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis de Astorga, solicitando se declare la necesidad de la ocupación de los terrenos e industria en ellos enclavados que posteriormente se presentarán con detalle, por ser preciso expropiar los mismos con destino a las obras del Seminario Menor de la referida Diócesis, en la ciudad de La Bañeza, las cuales fueron declaradas de utilidad pública por Decreto número 1.836, de fecha 22 de Octubre de 1959, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 256, de fecha 26 de Octubre de 1959.

Visto igualmente lo establecido en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, así como los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957.

En uso de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he acordado publicar la relación de los bienes siguientes, los cuales se con-

sidera necesario expropiar para el fin al principio referido:

A) UNA INDUSTRIA de cerámica, sita en término de La Bañeza, en la carretera de Jiménez, hoy calle del General Mola, sobre terrenos con una extensión superficial aproximada de una hectárea, ocho áreas y diecisiete centiáreas, y que lindan: al Norte, con terrenos de Gaspar González y otros del Seminario; al Sur, tierra de Herminio Cano y terrenos del Seminario; al Este, carretera, hoy calle de su situación, y al Oeste, de herederos de Pablo Herrero y terrenos del Seminario.

B) Dentro del perímetro de tales terrenos, existen las siguientes construcciones e instalaciones industriales: Un horno sistema Hoffman, continuo, de diez cámaras; un cobertizo para máquinas con instalación eléctrica industrial; un local cobertizo para secadero; un edificio para cochera y almacén; un local para oficina; una casa para el encargado o vigilante; un local con servicio de water y lavabo y una bodega. Asimismo forma parte de la mencionada industria: Una máquina galletera; una amasadora; un juego de laminadores; una cinta transportadora, de seis metros; un juego cepilladora; una cinta transportadora, de doce metros; una transmisión con cuatro poleas y siete correas y un carro cortador. Y finalmente: Un motor marca Siemens, de 8 H. P. eléctrico; otro marca Inda, de 20

H. P., también eléctrico, y otro de 1 H. P. y distintas herramientas.

Todo lo expresado constituye una unidad patrimonial y pertenece pro indiviso y por terceras e iguales partes a D. Mariano y D. Gabriel Hernández Fernández y D.ª Purificación Fernández Criado.

La tercera parte indivisa que pertenece a D.ª Purificación Fernández Criado la adquirió por herencia de su hija D.ª Manuela Hernández Fernández, fallecida en estado de soltera, en La Bañeza, abintestato y habiendo sido declarada la D.ª Purificación como heredera de la expresada causante por auto, dictado en el correspondiente expediente, por el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza el día 28 de Febrero de 1955, en el que se establece, además, la reserva del artículo 811 del Código Civil si en el caudal relicto existieran bienes de esta índole.

Los únicos bienes que la citada causante D.ª Manuela Hernández Fernández, había adquirido de otro ascendiente, en este caso por herencia de su padre D. Severino Hernández Canelas y que posteriormente heredara su referida madre doña Purificación Fernández, son los siguientes:

a) La tercera parte indivisa de una finca rústica, en término de La Bañeza, en la carretera de Jiménez, hoy calle del General Mola, con una superficie de 23 áreas y 47 centiáreas, y que linda: al Este, en línea

de cuarenta metros, con la calle de su situación; al Sur, con las Cuevas Viejas; al Oeste, con finca de Pablo Herrero, y al Norte, casa de Gaspar González, y

b) La tercera parte indivisa de otra finca rústica, en el mismo término, al sitio de Tras de las Cuevas, de 22 áreas y 22 centiáreas y que linda: Norte, tierra de herederos de Sierra Pambley; Este, barrero; Sur, terrenos del Seminario, y Oeste, también del Seminario.

Como tales indivisas partes de fincas, en unión de otros terrenos con los que se agruparon en la escritura pública otorgada ante el Notario de La Bañeza, D. Emilio de Mata Alonso, el día 10 de Febrero de 1950, constituyen el antedicho complejo industrial, objeto de la expropiación, y por otra parte como de DICHAS PORCIONES INDIVISAS DE FINCAS, ÚNICAMENTE, por estar sujetas a reserva, son en la actualidad sus presuntos reservatarios D. Gabriel y D. Mariano Hernández Fernández y D.ª Inés Hernández Fernández, vecina de Madrid, ésta debe ser también parte en el expediente, pero solamente respecto de las expresadas porciones indivisas de las fincas señaladas bajo las iniciales a) y b) y por el posible y futuro interés económico que pudiera tener en las mismas.

Cualquier persona podrá aportar por escrito, ante este Gobierno Civil los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando, en este caso, los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes.

Estas alegaciones habrán de formularse en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 2 de Marzo de 1962.

El Gobernador Civil,

1027 Antonio Alvarez Rementería

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda que continúa en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Febrero de 1937 suspendiendo las llamadas Fiestas de Carnaval.

En su consecuencia, está prohibido, en absoluto, el uso de dominós, caretas y disfraces de todo género en las calles y lugares públicos, cafés, casinos, bailes, etc., así como cualquier manifestación que tienda a rememorar tales fiestas suspendidas.

Los señores Alcaldes de la provincia, Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, velarán por el

más exacto cumplimiento de esta Orden, denunciando a este Gobierno Civil las infracciones que se cometan.

León, 1 de Marzo de 1962.

El Gobernador Civil,

1002 Antonio Alvarez Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial anuncia concurso para la distribución, en régimen de Parada Protegida, de un lote de sementales ovinos de raza «churra», destinados a mejora del ganado lanar de la provincia.

Las peticiones podrán formularse por los ganaderos particulares, Juntas Vecinales, Ayuntamientos y Entidades Ganaderas (Hermandades de Labradores y Ganaderos, Juntas Locales de Fomento Pecuario, etc.), mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente, en la que se haga constar el número de hembras que beneficiaría y cuantos detalles estimen de interés en orden a la mejora del ganado lanar de la localidad.

El plazo de presentación de las referidas instancias será hasta el día 20 de Marzo próximo.

Las condiciones de cesión podrán examinarse en los Servicios Técnicos de Ganadería de la Corporación.

León, 28 de Febrero de 1962.—El Presidente, José Eguiagaray. 1006

CONVOCATORIA

Vacante la plaza de Subjefe del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado, dependiente de esta Diputación, se anuncia a Concurso restringido, con arreglo a las siguientes

BASES

1.º Podrán tomar parte en este Concurso únicamente los funcionarios administrativos adscritos a la plantilla del Servicio, sin nota desfavorable en su expediente personal, que desempeñen el cargo en propiedad.

2.º El cargo está clasificado como Oficial de primera, con arreglo a la Reglamentación Nacional del Trabajo en Oficinas y Despachos, y dotado con el sueldo mensual de 1.720 pesetas, trienios del diez por ciento del sueldo consolidado y plus de carestía de vida, de cuantía igual al que perciben los Jefes de Negociado de la Corporación y pagas extraordinarias reconocidas con carácter general a los funcionarios provinciales.

Las percepciones fijas del Subjefe del Servicio Recaudatorio no serán en ningún caso y en su totalidad su-

periores a las de las categorías de asimilación, y para mantener la debida nivelación se aplicarán las normas acordadas por la Excma. Diputación en sesión de 26 de Septiembre de 1958.

3.º Las funciones, derechos, deberes y responsabilidades son los señalados en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Recaudatorio.

4.º El nombrado para este cargo no tendrá el carácter de funcionario provincial, quedando sometido, por consiguiente, a las disposiciones las borales y de previsión social; y en todo caso cesará en el mismo si la Corporación cesare en la prestación del servicio.

5.º Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, y se presentarán en el Registro General durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En la solicitud harán constar los servicios prestados, títulos académicos y cuantos méritos estimen conveniente alegar.

A la instancia acompañarán una Memoria sobre organización y funcionamiento del Servicio y Zonas Recaudatorias.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7.º El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, el de la Corporación o Diputado Delegado del Servicio; Vocales, el Secretario general, el Interventor de fondos y el Depositario de la Corporación, que actuará de Secretario.

8.º El tribunal apreciará discrecionalmente los méritos de los concursantes y propondrá a la Excelentísima Diputación Provincial el nombramiento del que considere más idóneo para el cargo.

9.º Este Concurso será resuelto por la Diputación dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 1 de Marzo de 1962.—El Presidente, José Eguiagaray. 1001

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia Constructora ISEMA, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Juan de Mena, 23, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Albires, y cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Constructora ISEMA, S. A., para construir una línea eléctrica, a 16.500 voltios, de 250 metros, derivada de la red de alta tensión de la empresa Electro Molinera de Valmadrigal, y un centro de transformación de 5 KVA. para las obras de construcción de un granero en Albires.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricción de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se

refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

503 Núm. 298.—236,25 ptas.

o o

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en el término de Ponferrada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para construir una línea eléctrica a 10.000 voltios, de 2.200 m., con cuatro circuitos trifásicos, desde la subestación que tiene en Ponferrada la empresa peticionaria hasta la central de la Higalica.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en

cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

503 Núm. 204.—207,40 ptas.

Administración municipal

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos del reemplazo de 1962 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente, para que lo efectúen, en la Casa Consistorial respectiva, en el plazo que se les señala, en la inteligencia de que, de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar:

El día 11 de Marzo:

Ardón

Emiliano Pellitero González, hijo de desconocido y de Oliva. 982

Cebanico

Jesús Bajo Llorente, hijo de Luis y Paulina. 1012

Entidades menores

*Junta Vecinal de

Villafeliz de la Sobarriba

Se encuentra de manifiesto, en la Secretaría de esta Junta, el Presupuesto ordinario para 1962, las Ordenanzas de prestación personal y de transportes, las de pastos, las de leñas (hogares) y las de quiñones, por plazo hábil de quince días.

Villafeliz, 27 de Febrero de 1962.—El Presidente, Lope de la Paente. 940

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto

de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villafeliz de la Sobarriba, 27 de Febrero de 1962. — El Presidente, Lope de la Puente. 939

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en expediente seguido a instancia de la Jefatura de Tráfico de León, para la efectividad de multa impuesta a D. Marcelino Prieto Martínez, vecino de Villacé, expediente núm. 12 de 1961, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado.

Tierra a Igaleta de 11 áreas, Norte, Teodosio Tejedor; S., camino; E., Sabino Mateos, y O., Vicenta Rivera. Tasada en ciento veinte pesetas.

Tierra a la Senda del Pajuelo, de 27,50 áreas, N. Justiniano del Pozo; S., Antonio González; E., Raimundo Ordás, y O., José Rodríguez. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra al Pajuelo, de 17,25 áreas, N., Justiniano del Pozo; S., de este canal; E., Arcadio Martínez, y Oeste, Gumersinda Fernández. Tasada en doscientas ochenta pesetas.

Todas las fincas sitas en término de Villacé.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de Abril a las doce horas de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo inicial que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas y la que resulta que la finca descrita en primer lugar está sujeta a hipoteca por 800 pesetas de principal y 160 pesetas para costas y gastos; la segunda a otra hipoteca de 2.000 pesetas de principal y 400 pesetas para costas y gastos y la tercera a otra hipoteca de 1.700 pesetas de principal y 340 pesetas para costas y gastos todas a favor de D. Camilo Guerrero Urueña.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia de Don Juan, a 23 de Febrero de 1962. — César Mallo. — El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo. 906 Núm. 317. — 183,75 ptas.

° °

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente seguido a instancia de la Jefatura de Tráfico de León, para efectividad de multa impuesta a D. Marcelino Prieto Martínez, vecino de Villacé, en expediente núm. 91 de 1961, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, bajo el tipo de tasación, rebajado el veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados al demandado.

Tierra a la Travesía del Verde, de 30,62 áreas, N., Germán Martínez; S., Sabino Redondo; E., Travesía, y O., Gabino Redondo y Francisco Barrera. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Tierra a la mimbrera, de 23 áreas, N. y S., herederos de Pantaleón Miñambres; E., cerra, y O., Mauricio Alvarez. Tasada en quinientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de Abril a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo inicial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas de la que resulta que la primera de las fincas se halla sujeta a una hipoteca de 2.000 pesetas de principal y 400 pesetas para costas y gastos y la segunda a hipoteca de 3.000 pesetas de principal y 300 pesetas para costas y gastos, ambas a favor de D. Camilo Guerrero Urueña, vecino de Villacalbiel.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del facto continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia de Don Juan, a 23 de Febrero de 1962. — César Mallo. — El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo. 907 Núm. 318. — 162,75 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Rueda del Almirante. — Manantiales de los Roncanejos y El Charcón

En cumplimiento de lo ordenado en la R. O. de 24 de Junio de 1886, se convoca a Junta general de esta Comunidad, a todos los afectados por la misma, para el día ocho de Abril, en primera convocatoria a las veinte horas y en segunda a las veintituna, del año en curso, en el local que la Junta vecinal tiene para la celebración de sus sesiones, con objeto de conocer, discutir, efectuar votaciones y, en todo caso, formular reclamaciones acerca de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de Sindicatos de Riego que han de regir esta Comunidad de Regantes y que la Comisión nombrada al efecto ha redactado.

Rueda del Almirante, a 20 de Febrero de 1962. — El Presidente, (ilegible).

899 Núm. 335. — 63,00 ptas.

«La Berciana», Comunidad de Regantes de Carracedo del Monasterio

Por el presente, se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, consistente a cuanto se refiere el artículo 53 de las Ordenanzas, la cual tendrá lugar en el local «Cooperativa de Las Colonias», de esta localidad, a las once horas del día veinticinco de Marzo próximo, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general del año 1961.
- 3.º Aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en la campaña del año actual.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos del año 1961.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Carracedo, 22 de Febrero de 1962. El Presidente, Luis Macías. — El Secretario (ilegible).

938 Núm. 323. — 73,50 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 153 846 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

941 Núm. 319. — 28,90 ptas.